PRÓRROGA AL CONVENIO N° 4600018091 de 2025 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN y EL MUNICIPIO DE BETANIA

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43'626.022, en su calidad de Secretaria de Educación, del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N° 2025070005102 del (09) de diciembre de 2025 y posesionada mediante Acta del día (12) de diciembre de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto N° 2025070000089 del 03 de Enero de 2025, modificado por la Decreto 2025070000847 del 3 de Marzo de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con **Nit 890.900.286-0**, de una parte y de la otra parte, el señor **DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA GUTIERREZ** , mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 98.639.115 DE Itagüí – Antioquia, elegido por voto popular, según consta en acta de posesión en Notaria Única de Betania de 30 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE BETANIA ,** entidad pública territorial de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y que adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, han decidido realizar prórroga al plazo del convenio No. 4600018091 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

Que, mediante justificación a la modificación y prórroga del convenio, la supervisión del CONVENIO 4600018091 de 2025, solicitó la prórroga al convenio por SEIS (6) meses, es decir el día 15 de diciembre de 2025, para nueva fecha de terminación el 15 de junio de 2026, con fundamento las siguientes razones:

1. El municipio de Betania suscribió el 7 de noviembre de 2025 el Convenio interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recurso, con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE BURITICA – EDEREM BURITICA, para la ejecución de las obras de mejoramiento de infraestructura física en la sede educativa Perla de Citará.
2. El Municipio de Betania fue sede los Juegos Campesinos (17 delegaciones), lo que requirió uso total de todos los espacios de la IE (primaria, secundaria, zonas deportivas, cocina, comedores, servicios sanitarios y zonas de alojamiento, Esto impidió completamente el inicio del cronograma de obra.
3. Los juegos campesinos con sede en Betania estaban previstos realizarse para la región del Suroeste en el mes de junio, los cuales debieron aplazarse por condiciones climáticas adversas y dificultades en el desplazamiento, lo que reprogramó el evento para el mes de septiembre, lo que necesariamente genera ajustes en el cronograma técnico y administrativo del proyecto y, en consecuencia, afecta el cumplimiento del plazo inicialmente establecido en el convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio y la Gobernación. **d).** Se materializó el riesgo asociado a RIESGO 3 "plazo de ejecución mayor al proyectado por causa externa", previsto en la matriz como uno de los eventos

que pueden generar retrasos sustanciales en la ejecución. Este riesgo se manifestó dado que la institución educativa se encontró en funcionamiento continuo durante la mayor parte del segundo semestre y, adicionalmente, fue utilizada como sede principal de los Juegos Campesinos del Suroeste, lo que implicó ocupación total de las áreas deportivas, académicas y logísticas. Esta situación externa, coincide plenamente con la descripción del riesgo, que contempla cambios no previsibles o eventos que impiden desarrollar el cronograma inicial.

4. se materializó el riesgo denominado RIESGO 5 "falta de liquidez o retraso en la disponibilidad logística para la ejecución", en tanto que el perfeccionamiento del Convenio interadministrativo, la firma del mandato sin representación y el proceso de selección del contratista se dieron tardíamente en atención prioritaria de las afectaciones por lluvias, escasez de mano de obra y ser anfitriones en el desarrollo de los juegos campesinos, obligando a realizar ajustes en los tiempos y a estructurar un nuevo cronograma del convenio. La matriz señala que este tipo de retrasos desemboca en la necesidad de reprogramar actividades, lo cual es exactamente lo que sucedió en diciembre al definirse que la ejecución real solo podrá iniciar en 2026.
5. El municipio de Betania, es reconocido por ser una de las zonas de mayor producción de café en la región. Aproximadamente el 80 % de la población económicamente activa depende de actividades relacionadas con el cultivo, recolección, procesamiento y comercialización del café. Esta condición genera ciclos laborales estacionales, especialmente durante las épocas de cosecha, donde la mano de obra no calificada se desplaza prioritariamente hacia las fincas productoras.
6. Al realizar el análisis integral de la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo 4600018091, la solicitud de reserva presupuestal y la Matriz de Riesgos del proyecto, se identifica que las razones expuestas por el Municipio de Betania corresponden directamente a la materialización de varios riesgos previamente contemplados en la etapa de planeación. Esta coincidencia demuestra que las situaciones ocurridas no solo eran previsibles dentro del marco de la gestión contractual, sino que además se desarrollaron en la forma y el alcance definidos en la matriz, lo que hace procedente y necesaria la ampliación del plazo para salvaguardar la correcta ejecución del convenio.
7. Que mediante comunicación enviada por el municipio mediante oficio 230-07-03-1164-2025 del 03 diciembre de 2025, solicitando formalmente prórroga por seis (6) meses al convenio interadministrativo N° 4600018091, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Betania, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOZ PARA LA REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÑON PERLA DEL CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA".
8. Que la presente modificación del Convenio 4600018183 de 2025 fue recomendada mediante Acta de Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia # 73 del 12/12/2025. **j).** La presente prórroga no requiere adición de recursos

Que, por lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente modificación y prórroga:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio contenido en la Cláusula Quinta del CONVENIO en SEIS (6) meses, es decir el día 15 de diciembre de 2025, para nueva fecha de terminación el 15 de junio de 2026; el cual quedará así:

> ***"QUINTA. PLAZO:*** *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO- DOCE (12) meses. Sin superar el 15 de junio de 2026, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Quedan vigentes todas cláusulas contenidas en el Convenio principal y el estudio previo que no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. EL CONTRATISTA, se obliga a informar de la presente prórroga a la compañía de seguros que aseguró el presente Convenio y ampliar las vigencias de la póliza en el plazo prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA: Hacen parte de esta prórroga y modificación: la justificación y sus anexos, el CDP No. 3500055716, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín el día (15) de diciembre de 2025.

Se firma electrónicamente en la Plataforma de Secop II

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Ana Cristina Arismendy Ríos** – Profesional-contratista- Dirección de Asuntos Legales – Secretaría de Educación	Cristina R	15/12/25.
Revisó:	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		15/12/2025
Aprobó:	**Jorge Alexander Palacio** –Director de Infraestructura Física Educativa – Secretaría de Educación	✓	15/12/25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			